

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito y la parte demandada guardó silencio. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 4 de Septiembre de 2023
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2073
RADICACIÓN: 760014189003-2021-00829

Santiago de Cali, cuatro (4) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, sin que fuera objetada.

En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

APROBAR LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte actora, dentro del PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL instaurado por la sociedad CHEVYPLAN S.A., en contra del señor AMIR GALINDEZ SALAMANCA, toda vez que no fue objetada y se encuentra en debida forma, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria